REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190036000
De: GUILLERMO PINTO
Contra: COLPENSIONES – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. COLPENSIONES y LA UNIDAD, contestaron la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se encuentra inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1° de julio de 2020. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLPENSIONES y como apoderada sustituta al (a) doctor (a) LINDA VANESSA BARRETO SANTAMARÍA, portador (a) de la T.P. No. 280.300 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) MARCO ANDRÉS MENDOZA BARBOSA, portador (a) de la T.P. No. 140.143 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido. Así mismo, acéptese la renuncia que del poder presentó el profesional del derecho visible a folio 201 del cuaderno digitalizado.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio.

Córrase traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante, de las excepciones previas presentadas por la convocada a juicio.

Previo a reconocerle personería al Dr. SERGIO DÍAZ MESA, debe allegar el poder conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, esto es, con la constancia de ser conferido desde la cuenta de correo electrónico oficial de la entidad a representar.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 610 y 612 del CGP en lo concerniente a la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **11.00 A.M., DEL 24 DE ENERO DE 2022.** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las

pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 *"Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes",* todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 193 fijado hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a15e833d5f8a6c4547b96e12759f9989b1413eea6f64c02366df5e5857520b17
Documento generado en 09/11/2021 07:41:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190051400
De: LUZ IBED CANDIL TORRES
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., contestaron la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se encuentra inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1° de julio de 2020. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) LISA MARÍA BARBOSA HERRERA, portador (a) de la T.P. No. 329.738 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se requiere a la profesional del derecho para que allegue legibles los comunicados de prensa con sellos de recibido por la oficina Jurídica del ISS, so pena, de no ser decretados como prueba documental.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLPENSIONES y como apoderada sustituta al (a) doctor (a) AMANDA LUCÍA ZAMUDIO VELA, portador (a) de la T.P. No. 67.612 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 610 y 612 del CGP en lo concerniente a la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **11.30 A.M., DEL 24 DE ENERO DE 2022.** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co _sus

direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 *"Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes",* todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 193 fijado hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
006f031c72392b9ddb023cd35d230b728768ad3012b624913875a676b4fe1e00
Documento generado en 09/11/2021 07:41:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190053600
De: MARITZA FANDIÑO ARANGUREN
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. COLPENSIONES y PORVENIR S.A., contestaron la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se encuentra inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1° de julio de 2020. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, portador (a) de la T.P. No. 115.849 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se requiere al profesional del derecho para que allegue legibles los comunicados de prensa con sellos de recibido por la oficina Jurídica del ISS, so pena, de no ser decretados como prueba documental.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLPENSIONES y como apoderada sustituta al (a) doctor (a) LINDA VANESSA BARRETO SANTAMARÍA, portador (a) de la T.P. No. 280.300 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 610 y 612 del CGP en lo concerniente a la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) RAFAEL MANUEL RANGEL DELGADO, portador (a) de la T.P. No. 267.777 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **12.00 M., DEL 24 DE ENERO DE 2022.** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las

pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 *"Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes",* todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 193 fijado hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
86cefca78d1b7ed6c0c6bf583d8fed5d41e3974ce54d28ec80e1e9abbffe03c5
Documento generado en 09/11/2021 07:41:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190054300
De: BERNICE ROJAS SIERRA
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., contestaron la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se encuentra inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1° de julio de 2020. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO, portador (a) de la T.P. No. 177.576 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLPENSIONES y como apoderada sustituta al (a) doctor (a) SONIA LORENA RIVEROS VALDÉS, portador (a) de la T.P. No. 255.514 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 610 y 612 del CGP en lo concerniente a la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **12.30 P.M., DEL 24 DE ENERO DE 2022.** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15

minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 *"Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes",* todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 193 fijado hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1417bdef08fb6920ece547dbe0b861e36b522c606547fac9fc0af5868ec2f27b
Documento generado en 09/11/2021 07:41:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190054400
De: MANUEL ALFREDO CARO BOHORQUEZ
Contra: COLPENSIONES

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. COLPENSIONES contestó la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se encuentra inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1° de julio de 2020. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) LISA MARÍA BARBOSA HERRERA, portador (a) de la T.P. No. 329.738 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se requiere a la profesional del derecho para que allegue legibles los comunicados de prensa con sellos de recibido por la oficina Jurídica del ISS, so pena, de no ser decretados como prueba documental.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLPENSIONES y como apoderada sustituta al (a) doctor (a) AMANDA LUCÍA ZAMUDIO VELA, portador (a) de la T.P. No. 67.612 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 610 y 612 del CGP en lo concerniente a la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **9.30 A.M., DEL 28 DE ENERO DE 2022.** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co _sus

direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 *"Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes",* todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 193 fijado hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
331f4a5198ea55ea994097301d941cca2b270274e7f2d28abb7a137e221c413d
Documento generado en 09/11/2021 07:41:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190055200
De: RUTH NORALBA PINTO FLOREZ
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – COLFONDOS S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A., contestaron la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se encuentra inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1° de julio de 2020. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, portador (a) de la T.P. No. 115.849 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se requiere al profesional del derecho para que allegue legibles los comunicados de prensa con sellos de recibido por la oficina Jurídica del ISS, so pena, de no ser decretados como prueba documental.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLPENSIONES y como apoderada sustituta al (a) doctor (a) CINDY BRILLITH BAUTISTA CÁRDENAS, portador (a) de la T.P. No. 237.264 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JAIR FERNANDO ATUESTA REY, portador (a) de la T.P. No. 219.124 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLFONDOS S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Téngase como procuradora judicial al Dr. PEDRO ALIRIO QUINTERO SANDOVAL.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio incluido el Ministerio Público.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 610 y 612 del CGP en lo concerniente a la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) RAFAEL MANUEL RANGEL DELGADO, portador (a) de la T.P. No. 267.777 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **10.00 A.M., DEL 28 DE ENERO DE 2022.** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 *"Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes",* todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 193 fijado hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f7baf5d5addf79f3589e92a0c8cb8e184e44b28990796798ea27014e7e0c7f2a
Documento generado en 09/11/2021 07:41:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190057100
De: NOHORA JANETH MESA BECERRA
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. COLPENSIONES y PORVENIR S.A., contestaron la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se encuentra inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1° de julio de 2020. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, portador (a) de la T.P. No. 115.849 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se requiere al profesional del derecho para que allegue legibles los comunicados de prensa con sellos de recibido por la oficina Jurídica del ISS, so pena, de no ser decretados como prueba documental.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLPENSIONES y como apoderada sustituta al (a) doctor (a) LINDA VANESSA BARRETO SANTAMARÍA, portador (a) de la T.P. No. 280.300 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Téngase como procuradora judicial al Dr. PEDRO ALIRIO QUINTERO SANDOVAL.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio incluido el Ministerio Público.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 610 y 612 del CGP en lo concerniente a la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) RAFAEL MANUEL RANGEL DELGADO, portador (a) de la T.P. No. 267.777 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **10.30 A.M.,**

DEL 28 DE ENERO DE 2022. En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 *"Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes",* todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 193 fijado hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1109cbc9800dde2d85ffd6a7afe099587de803d0788277550739093b2986cc16
Documento generado en 09/11/2021 07:41:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190057200
De: MARÍA INÉS LOZANO LEAL
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A. – COLFONDOS S.A. - UGPP

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., LA UGPP y COLFONDOS S.A., contestaron la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se encuentra inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1° de julio de 2020. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) SARA TOBAR SALAZAR, portador (a) de la T.P. No. 286.366 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLPENSIONES y como apoderada sustituta al (a) doctor (a) LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE, portador (a) de la T.P. No. 228.265 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JOSÉ FERNANDO TORRES PEÑUELA, portador (a) de la T.P. No. 122.816 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada UGPP y como apoderada sustituta al (a) doctor (a) ALICIA DEL PILAR MATEUS CIFUENTES, portador (a) de la T.P. No. 228.265 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se requiere a la profesional del derecho para que allegue legibles los comunicados de prensa, so pena, de no ser decretados como prueba documental.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio incluido el Ministerio Público.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO, portador (a) de la T.P. No. 275.091 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLFONDOS S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

En cuanto al allanamiento presentado por la convocada a juicio, no es procedente, de acuerdo a lo expresamente señalado por el numeral 6º del artículo 99 del CGP, que al respecto precisa: "Cuando habiendo litisconsorcio

necesario no provenga de todos los demandados". Es claro que el objeto central del litigio es la declaratoria de la nulidad del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por lo tanto, existe un litis consorcio necesario por pasiva. Así las cosas, se declara ineficaz el llamamiento presentado y en su lugar, se tiene por NO CONTESTADA la demanda por parte de COLFONDOS S.A.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 610 y 612 del CGP en lo concerniente a la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO.

Previo a reconocerle personería al Dr. JULIO EMIRO FUENTES LOZANO, debe allegar el poder conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, esto es, con la constancia de ser conferido desde la cuenta de correo electrónico de la demandante.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **10.00 A.M., DEL 21 DE ENERO DE 2022.** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 *"Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes",* todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 193 fijado hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4a2679b9b1051a0817a52f020d1eea3f338a9a90387af2ba84404023616e7b60

Documento generado en 09/11/2021 07:41:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190057300
De: MIGUEL HERNÁN ORTÍZ RAMÍREZ
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A. – COLFONDOS S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A., contestaron la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se encuentra inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1° de julio de 2020. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) LEIDY ALEJANDRA CORTÉS GARZÓN, portador (a) de la T.P. No. 313.452 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se requiere a la profesional del derecho para que allegue legibles los comunicados de prensa, so pena, de no ser decretados como prueba documental.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLPENSIONES y como apoderada sustituta al (a) doctor (a) AMANDA LUCÍA ZAMUDIO VELA, portador (a) de la T.P. No. 67.612 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JOSÉ FERNANDO TORRES PEÑUELA, portador (a) de la T.P. No. 122.816 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada UGPP y como apoderada sustituta al (a) doctor (a) ALICIA DEL PILAR MATEUS CIFUENTES, portador (a) de la T.P. No. 228.265 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JUAN CARLOS GÓMEZ MARÍN, portador (a) de la T.P. No. 319.323 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLFONDOS S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se requiere a la profesional del derecho para que allegue los documentos relacionados en la contestación de la demanda denominados "Historial Vinculaciones del SIAFP y Formulario de Afiliación", so pena, de no ser decretados como prueba documental.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 610 y 612 del CGP en lo concerniente a la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) RAFAEL MANUEL RANGEL DELGADO, portador (a) de la T.P. No. 267.777 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **10.30 A.M., DEL 31 DE ENERO DE 2022.** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 *"Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes",* todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 193 fijado hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4536ee2232d40a77b5b9a7e8e6c0b70ee27f29ee1a5757523910d122e979e00**
Documento generado en 09/11/2021 07:41:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190057800
De: GLORIA AMPARO LONDOÑO RODRÍGUEZ
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. COLPENSIONES y PORVENIR S.A., contestaron la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se encuentra inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1° de julio de 2020. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JOHN JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL, portador (a) de la T.P. No. 325.589 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se requiere al profesional del derecho para que allegue legibles los comunicados de prensa con sellos de recibido por la oficina Jurídica del ISS y el documento relacionado en el numeral 2º "Respuesta a solicitud de nulidad, 7 folios", so pena, de no ser decretados como prueba documental.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLPENSIONES y como apoderada sustituta al (a) doctor (a) LINDA VANESSA BARRETO SANTAMARÍA, portador (a) de la T.P. No. 280.300 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 610 y 612 del CGP en lo concerniente a la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **11.00 AM., DEL 31 DE ENERO DE 2022.** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 *"Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes",* todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 193 fijado hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
10f99a7cc1137cdb6a6186dfb0915edec99aaa8f86304aa21fb83c7e4d0b5705
Documento generado en 09/11/2021 07:41:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2020-00423-00
DEMANDANTE:	LUZ MANIRA RORIGUEZ NIETO
DEMANDADO:	COLPENSIONES – PORVENIR S.A

Bogotá D.C., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) SARA LOPERA RENDON identificado (a) con la C.C. 1.037.653.235, portador (a) de la T.P. No. 330.840 del CSJ, como apoderada judicial de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el ART 77 Y 80 , se fija la hora de las **4:00 P.M., DEL LUNES VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2021** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.coy cgaitana@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

CGA/

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C (10) de Noviembre de 2021
Por ESTADO N° 193 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
997662e8fa2a6916a3ee3eb960969042fb0b46487116cd8d5ba6b51ea67a2b9e
Documento generado en 09/11/2021 07:41:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA 1100131050072020-000329-00
Demandante: Mélida Torres Guerra
Demandado: Colpensiones – Protección S.A. – Porvenir – Colfondos.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que por error de digitación en auto anterior en el que se admitió el proceso de la referencia se consigo como radicado "1100131050072020-003289-00". Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y a fin de subsanar el error de digitación se aclara asi:

"REFERENCIA 1100131050072020-000329-00
Demandante: Mélida Torres Guerra
Demandado: Colpensiones – Protección S.A. – Porvenir – Colfondos."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 193 fijado hoy 10 de noviembre de 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Cga.

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9d0207034047b46979934a1d208f6c00dd443d38fc92fb6bd22f24c6cacd9a1f
Documento generado en 09/11/2021 07:41:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
RAD. 110013105007-2020-00-199-00
DEMANDANTE: MARIA CELMIRA MENESES ORTIZ
DEMNDADO: COLPENSIONES-COLFONDOS-PROTECCIÓN

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que en audiencia del pasado 04 de octubre de 2021, se requirió a la AFP COLFONDOS para que en el término de 10 días allegara documental sin embargo a la fecha no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la AFP Colfondos, para que de manera **INMEDIATA** remita al correo del Despacho, el Formulario de Afiliación de la señora demandante, junto con el certificado SIAFP emitido por Asofondos y la historia laboral de la señora MARIA MESES ORTIZ en dicha AFP, teniendo en cuenta que se encuentra programada audiencia para el día 11 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C Diez(10) de Noviembre del 2021
Por ESTADO N° 193 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007

Cga.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e60b1da9d81b0b87a6677b4274e8089c83bed3aa0553f19e5243eb969c443129
Documento generado en 09/11/2021 07:41:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Cga.